

COPIA



CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P1377

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA LTDA
TRANSPESMAZATO.-**

CUANTIA: USD \$ 1,500.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de febrero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, los señores **ALCÍVAR CHAVARRÍA JOSÉ VENANCIO**, casado, **DELGADO LÓPEZ JUAN ROLANDO**, casado, **LÓPEZ MERO CARLOS ALFREDO**, casado, **MACÍAS MENDOZA JUAN DARWIN**, casado, **MENÉNDEZ VERA JULIO RICARDO**, soltero, **MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLÍVAR**, soltero, **MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER**, casado, **PAREDES CORRALES JAVIER HERNÁN**, soltero, **RODRÍGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH**, soltera, **RODRÍGUEZ PAREDES JORGE LUIS**, soltero, **RODRÍGUEZ RIERA SILVIO JAVIER**, soltero, **RODRÍGUEZ ZAMBRANO JACINTO DAMILO**, casado, Y **VILLEGAS VILLO VÍCTOR VICENTE**, casado, Los Comparecientes todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en todos en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA LTDA TRANSPESMAZATO**, así como

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.** - En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alcívar Chavarria José Venancio, Delgado López Juan Rolando, López Mero Carlos Alfredo, Macías Mendoza Juan Darwin, Menéndez Vera Julio Ricardo, Moreira Cedeño Manuel Bolívar, Moreira Paredes Darwin Javier, Paredes Corrales Javier Hernán, Rodríguez Corrales Lilian Elizabeth, Rodríguez Paredes Jorge Luis, Rodríguez Riera Silvio Javier, Rodríguez Zambrano Jacinto Danilo, y Villegas Vincés Víctor Vicente, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Manta, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA LTDA TRANSPESMAZATO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía tendrá la denominación **TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA LTDA TRANSPESMAZATO** y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Manta, cantón Manta provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará

exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA REFORMA AL ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO SEXTO.- SOMETIMIENTO A LAS NORMAS DE TRANSITO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO SEPTIMO.- OTRAS NORMAS DE CUMPLIMIENTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO OCTAVO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en mil quinientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, integralmente suscrito y

pagado por los socios y serán pagadas en numerario, para lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportaciones respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente. **ARTÍCULO NOVENO.- TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS.-** por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO DECIMO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de **NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Art. 115 de la Ley de Compañías para la cesión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, quien tendrá las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto tipificado expresamente en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social; los socios presentes son quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente y gerente general por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos para un período de igual duración, el Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente General podrá ser Socio o no de la Compañía. b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, pertenecientes a la compañía. d) Remover al Presidente y al Gerente General por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. f) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. h) Acordar aumentos del capital social. i) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido para un período de igual duración. Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía, sus-

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extraordinario, y durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido para un período de igual duración y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

a) Elaborar las actas como secretario de las Juntas Generales. b) Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. d) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General. e) Suscribir todo acto o contrato hasta diez mil dólares americanos y en adelante con autorización de la Junta General. f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas. h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. i) Informar a la Junta General cuando se

le solicite o lo considere necesario o conveniente a cerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías. k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Son causas de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El capital de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS** ha sido íntegramente suscrito por los socios y ha sido pagado totalmente en numerario,

de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, por lo tanto cada socio posee las siguientes participaciones:

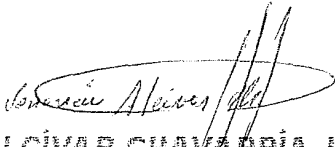
NOMBRES DE LOS SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Alcivar Chavarria José Venancio	\$ 100.00	\$ 100.00	100
2. Delgado López Juan Rolando	\$ 100.00	\$ 100.00	100
3. López Mero Carlos Alfredo	\$ 100.00	\$ 100.00	100
4. Macias Mendoza Juan Darwin	\$ 200.00	\$ 200.00	200
5. Menéndez Vera Julio Ricardo	\$ 100.00	\$ 100.00	100
6. Moreira Cedeño Manuel Bolívar	\$ 100.00	\$ 100.00	100
7. Moreira Paredes Darwin Javier	\$ 100.00	\$ 100.00	100
8. Paredes Corrales Javier Hernán	\$ 100.00	\$ 100.00	100
9. Rodríguez Corrales Lillian Elizabeth	\$ 100.00	\$ 100.00	100
10. Rodríguez Paredes Jorge Luis	\$ 100.00	\$ 100.00	100
11. Rodríguez Riera Silvio Javier	\$ 100.00	\$ 100.00	100
12. Rodríguez Zambrano Jacinto Danilo	\$ 200.00	\$ 200.00	200
13. Villegas Vínces Victor Vicente	\$ 100.00	\$ 100.00	100
TOTALES	\$1.500.00	\$1.500.00	1.500

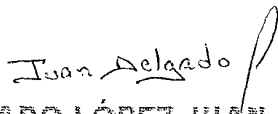
ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente, que podrán ser socio o no, y duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

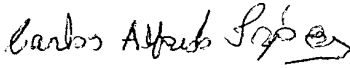
ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones y leyes vigentes que sean pertinentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor Abogado Luis Rafael Loor Cedeño, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. Ud. señor Notario se dignará agregar

las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado LUIS LOOR CEDEÑO, matrícula número : trece guion dos mil doce guion veintiocho del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto a excepción del señor Victor Vicente Villegas Vincas, quien manifiesta no poder firmar y estampa la huella digital del dedo pulgar derecho, y nombra dos testigos vecinos y conocidos por el quienes responden a los nombres de María José Venegas Quiroz y María Aracely Anchundia Santana quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *y.*


ALCÍVAR CHAVARRÍA JOSÉ VENANCIO
C.C.No. 130369993-6


DELGADO LÓPEZ JUAN ROLANDO
C.C.No. 130832773-1


LÓPEZ MERO CARLOS ALFREDO
C.C.No. 131091227-2

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta -- Manabí

MACÍAS MENDOZA JUAN DARWIN
C.C.No. 130919841-2

MENÉNDEZ VERA JULIO RICARDO
C.C.No. 130598728-9

MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLÍVAR
C.C.No. 131022754-9

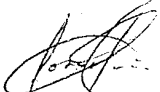
MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER
C.C.No. 130703499-9

PAREDES CORRALES JAVIER HERNÁN
C.C.No. 131064247-3

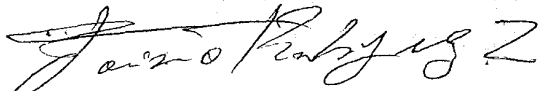
RODRÍGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH
C.C.No. 131064239-0

Ab. Lysye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

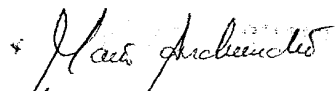

RODRIGUEZ PAREDES JORGE LUIS
C.C.No. 091677384-9

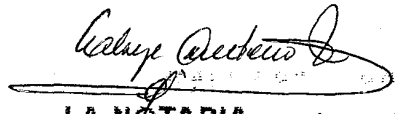

RODRIGUEZ RIERA SILVIO JAVIER
C.C.No. 130825242-6


RODRIGUEZ ZAMBRANO JACINTO DANILO
C.C.No. 130227020-0


VILLEGAS VINGES VICTOR VICENTE
C.C.No. 130220055-3


Tgo. MARIA JOSE VENEGAS QUIROZ
C.C.No. 131253180-7


Tgo. MARIA ARACELY ANCHUNDIA SANTANA
C.C.No. 130566369-0


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428180
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOOR CEDENO LUIS RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2012 3:29:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Ab. Luis Rafael Lora Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ECOTILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Nº 0358450

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) correspondientes a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de **TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. ALCIVAR CHAVARRIA JOSE VENANCIO	US\$ 100.00
2. DELGADO LOPEZ JUAN ROLANDO	US\$ 100.00
3. LOPEZ MERO CARLOS ALFREDO	US\$ 100.00
4. MACIAS MENDOZA JUAN DARWIN	US\$ 200.00
5. MENENDEZ VERA JULIO RICARDO	US\$ 100.00
6. MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLIVAR	US\$ 100.00
7. MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER	US\$ 100.00
8. PAREDES CORRALES JAVIER HERNAN	US\$ 100.00
9. RODRIGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH	US\$ 100.00
10. RODRIGUEZ PAREDES JORGE LUIS	US\$ 100.00
11. RODRIGUEZ RIERA SILVIO JAVIER	US\$ 100.00
12. RODRIGUEZ ZAMBRANO JACINTO DANILO	US\$ 200.00
13. VILLEGAS VINCES VICTOR VICENTE	US\$ 100.00

US\$ 1.500.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Manta, 04 de Febrero del 2013

Atentamente,

por **BANCO DEL AUSTRO S. A.**
FIRMA AUTORIZADA

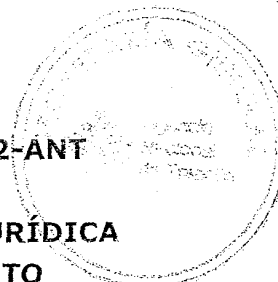
por **BANCO DEL AUSTRO S. A.**
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 085-CJ-013-2012-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 19498-AC-ANT-2012 de 30 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO"** con domicilio en cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	ALCIVAR CHAVARRIA JOSE VENANCIO	130369993-6
2	ALCIVAR MOLINA JOSE LEONARDO	131264154-9
3	DELGADO LOPEZ JUAN ROLANDO	130832773-1
4	LOPEZ MERO CARLOS ALFREDO	131091227-2
5	MACIAS MENDOZA JUAN DARWIN	130919841-2
6	MENENDEZ VERA JULIO RICARDO	130598728-9
7	MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLIVAR	131022754-9
8	MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER	130703499-9
9	PAREDES CORRALES JAVIER HERNAN	131064247-3
10	RODRIGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH	131064239-0
11	RODRIGUEZ PAREDES JORGE LUIS	091677384-9
12	RODRIGUEZ RIERA SILVIO JAVIER	130825242-6
13	RODRIGUEZ ZAMBRANO JACINTO DANILO	130227020-0
14	VERA MURILLO WILINGTHON IVAN	131064774-6
15	VILLEGAS VINCES VICTOR VICENTE	130220055-3

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expresa:

Ab. Eliseo Cedeño Meléndez
Notaria Pública
Manta, Ecuador

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5968-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5157-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2309-DJ-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe No. 1189-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 16 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO"** con domicilio en cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de noviembre de 2012.

LO CERTIFICO:
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantua - Ecuador

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por José Luis Lara Prieto

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P.1377.-
DOY FE.- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ab. JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P. 13.153, de fecha 15 de Marzo del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 06 de Febrero del 2013, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO; Y, DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- Manta, Marzo 25 del 2013.** *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1057

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	863
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	85
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1307034999	MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER	Manta	SOCIO	Casado
1302200553	VILLEGAS VINCES VICTOR VICENTE	Manta	SOCIO	Casado
1310227549	MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLIVAR	Manta	SOCIO	Soltero
1302270200	RODRIGUEZ ZAMBRANO JACINTO DANILO	Manta	SOCIO	Casado
1308327731	DELGADO LOPEZ JUAN ROLANDO	Manta	SOCIO	Casado
1305987289	MENENDEZ VERA JULIO RICARDO	Manta	SOCIO	Soltero
0916773849	RODRIGUEZ PAREDES JORGE LUIS	Manta	SOCIO	Soltero
1303699936	ALCIVAR CHAVARRIA JOSE VENANCIO	Manta	SOCIO	Casado
1309198412	MACIAS MENDOZA JUAN DARWIN	Manta	SOCIO	Casado
1310642390	RODRIGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH	Manta	SOCIO	Soltero
1310642473	PAREDES CORRALES	Manta	SOCIO	Soltero



	JAVIER HERNAN			
1308252426	RODRIGUEZ RIERA SILVIO JAVIER	Manta	SOCIO	Soltero
1310912272	LOPEZ MERO CARLOS ALFREDO	Manta	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.153
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 153**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **06/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.126 de 13/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

5 MAR 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7428180
Nro. Trámite 4.2013.74
VP/



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ab. JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P. 13.153, de fecha 15 de Marzo del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 06 de Febrero del 2013, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO; Y, DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- Manta, Marzo 25 del 2013. *y.*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elys Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
Manta - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

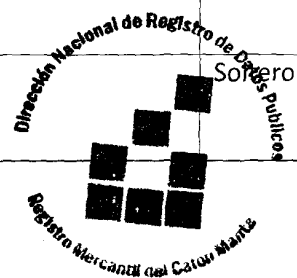
EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	863
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	85
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1307034999	MOREIRA PAREDES DARWIN JAVIER	Manta	SOCIO	Casado
1302200553	VILLEGAS VINCES VICTOR VICENTE	Manta	SOCIO	Casado
1310227549	MOREIRA CEDEÑO MANUEL BOLIVAR	Manta	SOCIO	Soltero
1302270200	RODRIGUEZ ZAMBRANO JACINTO DANILO	Manta	SOCIO	Casado
1308327731	DELGADO LOPEZ JUAN ROLANDO	Manta	SOCIO	Casado
1305987289	MENENDEZ VERA JULIO RICARDO	Manta	SOCIO	Soltero
0916773849	RODRIGUEZ PAREDES JORGE LUIS	Manta	SOCIO	Soltero
1303699936	ALCIVAR CHAVARRIA JOSE VENANCIO	Manta	SOCIO	Casado
1309198412	MACIAS MENDOZA JUAN DARWIN	Manta	SOCIO	Casado
1310642390	RODRIGUEZ CORRALES LILIAN ELIZABETH	Manta	SOCIO	Soltero
1310642473	PAREDES CORRALES JAVIER HERNAN	Manta	SOCIO	Soltero



1308252426	RODRIGUEZ RIERA SILVIO JAVIER	Manta	SOCIO	Soltero
1310912272	LOPEZ MERO CARLOS ALFREDO	Manta	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.153
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO MAZATO CIA. LTDA. TRANSPESMAZATO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

